



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 193-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de agosto del 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 193-2026-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1447-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N°008-2026-CFCP-EL-SECTORES AGRICOLAS-SEI-GIP-GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N°140-2026-GA/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca en los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 193-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de agosto del 2026

Mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°140-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2026, se autorizó la apertura de un fondo por Encargo por la suma de S/35,289.00 (treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) a favor del Abg. Christian Fernando Chauca Ponce, Responsable del Saneamiento Físico Legal del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731, para el pago por publicidad registral (Certificados de Búsqueda Catastral, Títulos Archivados y Base Grafica Registral).

Con el Informe N°008-2026-CFCP-EL-SECTORES AGRICOLAS-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2026, el Abg. Christian Fernando Chauca Ponce, Responsable del Saneamiento Físico Legal del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2561731 solicita ampliación de plazo de fondo por encargo señalando que, se programó la presentación de un total de 203 solicitudes de publicidad registral correspondientes a Títulos Archivados. No obstante, al momento de su ingreso, el personal de la SUNARP comunicó que no contaba con la capacidad operativa para recepcionar la totalidad de las solicitudes en un solo día, debido al elevado volumen de documentación presentada, En consecuencia, fue necesario coordinar días y horarios específicos para su recepción progresiva, generando demora adicional. No obstante, se han producido demoras en la ubicación, búsqueda y reproducción de los Títulos Archivados que obran en el archivo registral de la SUNARP, lo que ha postergado la emisión de las Esquelas de Liquidación y la posterior expedición de la documentación solicitada. Cabe precisar que dichas Esquelas constituye un requisito previo e indispensable para efectuar el pago de las tasas registrales correspondientes, por lo que se solicita 30 días calendarios adicionales.

Con el Informe N°1447-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2026, la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, remite la solicitud de ampliación de plazo de fondo por encargo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ampliación de plazo para la ejecución del fondo por encargo aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N°140-2026-GA/GM/MPMN hasta el 03 de septiembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR la vigencia de los demás artículos y extremos de la Resolución de Gerencia de Administración N°140-2026-GA/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

San Roman Z
CPC. Víctor Hugo San Roman Zúñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN